



CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2016
ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II.- OBJETO

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ente Nacional Regulador del Gas, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, para la confección de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2016.

III.- ALCANCE

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se han realizado las siguientes tareas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SIGEN N° 10/2006 - Artículo 2° - Anexo I - Punto III - Alcance de la tarea de auditoría:

1. Identificación de los artículos comprendidos en las normas vigentes (Resolución N° 259/2016-SH y Disposición N° 71/2010-CGN, y su modificatoria Disposición N° 2/2017-CGN), que resultan aplicables al ENARGAS;
2. Obtención de los cuadros, planillas y anexos comprendidos en la Disposición N° 71/2010-CGN, y sus modificatoria N° 2/2017, aplicables al ENARGAS como Organismo Descentralizado;
3. Comprobación acerca del envío de la información completa y en término a la CGN, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 259/2016-SH;
4. Verificación, conforme a las particularidades del Organismo, del cumplimiento del articulado citado en el apartado 1;



Ente Nacional Regulador del Gas

5. Elaboración de los Anexos A, B y C del Instructivo N° 1/2017-SLyT, identificando los datos solicitados;
6. Confección del presente Informe, adjuntando los Anexos mencionados en el punto anterior.

A tales efectos, y con el objeto de verificar lo indicado en el punto 4 precedente, se han practicado los siguientes procedimientos de control respecto de la información contenida en las Planillas, Cuadros, Anexos y Estados:

- (a) se efectuó un reconocimiento general de los procedimientos y fuentes de información utilizados para la confección de la documentación;
- (b) se verificó la exactitud de los saldos bancarios informados, con las respectivas cuentas contables;
- (c) se verificó la razonabilidad de las conciliaciones bancarias informadas, teniendo en consideración los extractos bancarios y los saldos contables surgidos del Balance de Sumas y Saldos;
- (d) se efectuaron controles cruzados de los saldos del rubro Disponibilidades con la información obtenida de las tareas de cierre del ejercicio 2016;
- (e) se verificó selectivamente, por su grado de representatividad dentro de cada rubro, la correcta valuación y exposición de las cifras contables;
- (f) Respecto de la composición de las cuentas de fondos de terceros, se realizaron pruebas globales de razonabilidad de los principales rubros del Fondo de Contribución de Servidumbres, en particular de aquellos que, por su liquidez, son de rápida realización (monetarios).
- (g) con relación a los flujos presupuestarios, se verificó la concordancia entre los registros presupuestarios del Sistema SLU y los registros del SIDIF Central, verificándose asimismo la correcta determinación de la deuda exigible al cierre del ejercicio 2016;
- (h) se constató que la deuda exigible correspondiente al ejercicio 2015 haya sido cancelada durante el año 2016;
- (i) se cotejaron, a nivel de Incisos, las cifras de flujos presupuestarios presentadas en el Cuadro de Compatibilidad de Estados Contables, con las registraciones del sistema SLU;
- (j) se verificó la correlación entre los registros del Sistema SLU y los registros contables, respecto de los importes consignados como “Multas cobradas” e “Ingresos por Contribuciones al Tesoro”,



Ente Nacional Regulador del Gas

verificándose asimismo las correspondientes transferencias efectuadas a la Tesorería General de la Nación durante el ejercicio;

(k) se realizaron pruebas acerca de la concordancia entre los distintos formularios presentados;

(l) se practicaron comprobaciones matemáticas de la información presentada;

(m) se analizó, por muestreo, la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones;

(n) se efectuó el seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior;

(o) se verificó el contenido y exposición de la Nota requerida en la Disposición N° 71/2010-CGN y su modificatoria N° 2/2017, referente al estado de situación y trámite de los juicios en los cuales el Organismo es parte;

(p) se verificó el grado de cumplimiento correspondiente a la gestión de la información sobre Programación y Ejecución de las Metas Físicas.

Para el desarrollo de los procedimientos correspondientes a las tareas de control antes expuestas han sido tomados como antecedentes, y en forma complementaria, los trabajos realizados con anterioridad por esta Auditoría Interna sobre la información contable y presupuestaria del ejercicio 2016.

En este sentido, forman parte del presente trabajo las certificaciones presentadas oportunamente relacionadas con los siguientes temas:

- Evolución del nivel de recaudación de los ingresos del Organismo al 31/08/2016 (Informe de Certificación N° 41),
- Adecuación del Fondo Rotatorio (Informe de Certificación N° 42),
- Ratificación del Remanente Provisorio al 29/03/2017 (Informe de Certificación N° 43).

IV.- MARCO DE REFERENCIA

Para el desarrollo del presente trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

◆ *Resolución N° 10/2006-SGN* - Modelos de Informe y objetivos y procedimientos de auditoría para la confección de la documentación requerida para la elaboración de la Cuenta de Inversión;



Ente Nacional Regulador del Gas

◆ *Resolución N° 259/2016-SH* - Cierre de cuentas correspondiente al ejercicio 2016 y confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Congreso de la Nación;

◆ *Disposición N° 71/2010-CGN*, y su modificatoria N° 2/2017, concerniente a Cuadros y Anexos que deberán elaborar y presentar los Servicios Administrativos Financieros (SAF) a la Contaduría General de la Nación (CGN), aprobación del “Manual de Cierre del Ejercicio Anual”;

◆ *Instructivo de Trabajo N° 1/2017-SLyT*- Modelos de planillas para calificar el control interno de los sistemas de información, el impacto de las observaciones en la confiabilidad, la adecuada preparación y correcta presentación de los Estados Presupuestarios y Contables, y el seguimiento de las acciones realizadas tendientes a regularizar las salvedades consignadas en los anteriores ejercicios y que, a juicio del auditor, sean de alto impacto en cuanto a su incidencia en la información respaldatoria de la Cuenta de Inversión.

V.- ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME

Sistema de Información Presupuestario y Contable

El Sistema Local Unificado (SLU) es el software, desarrollado por el ex Ministerio de Economía (hoy Ministerio de Hacienda), que utiliza el SAF del ENARGAS para la registración contable y presupuestaria.

Del relevamiento efectuado surge que el SLU no contempla el módulo para la liquidación de sueldos y no es un sistema flexible para las registraciones contables (v. gr. no permite la registración de cobranzas a cuenta de venta de obleas -anticipos-).

Cabe aclarar que el SAF efectuó un requerimiento al Ministerio de Economía (Pedido N° 87511), con fecha 01-Nov-05, para que se incluya la posibilidad de registrar “Anticipos de Clientes”; encontrándose pendiente de respuesta a la fecha. Por este motivo el SAF y la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales continúan utilizando el sistema contable anterior denominado Softland. En consecuencia, se observa la falta de consistencia en la integridad de los datos económicos - financieros del Organismo.

Si bien, este punto no constituye una Observación al ambiente de control implementado por el ENARGAS, dado que la herramienta informática corresponde a un desarrollo del Órgano rector en la materia, el presente comentario se deja asentado por cuanto el SLU implicaría una duplicidad de tareas al tener que cargar los mismos datos en dos aplicaciones distintas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en la información.



Ente Nacional Regulador del Gas

En este orden de ideas, la Gerencia de Administración, mediante Memos GA Nros. 45/2013 y 53/2014, manifiesta que se efectúan controles mensuales para detectar diferencias entre el SLU y el Sistema de Gestión Softland a los efectos de mantener la consistencia entre ambos sistemas.

Exposición y rendición de la información económica del Fondo de Contribución de Servidumbres

A partir del mes de Junio de 2016, la máxima autoridad del ENARGAS instruyó a la Gerencia de Administración a que proceda a registrar los eventos económicos - financieros derivados de la operatoria del Fondo de Contribución de Servidumbres. Hasta ese momento esa actividad era llevada a cabo por la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio.

En consecuencia, se modificó el esquema de exposición del respectivo Fondo en la Cuenta de Inversión del Organismo. Básicamente, en concordancia con la metodología de trabajo empleada para el resto de los fondos de terceros del Organismo, se procedió a reclasificar las cuentas contables de exposición del Fondo en cuestión, como así también el grado de detalle del estado de situación del fondo expuesto en las notas de la Cuenta de Inversión bajo análisis.

Por otra parte, como se expuso en Informes de Auditoría anteriores sobre la temática tratada, la rendición de los ingresos y egresos de las transacciones derivadas de la operatoria del Fondo de Servidumbres se deberían realizar utilizando el SLU. Ahora bien, como se expuso en el subtítulo anterior, este aplicativo posee ciertas limitaciones para la operatoria de la gestión del Fondo como consecuencia de la naturaleza del tipo de obligaciones a cancelar con estos recursos (v.gr. emisión de cheques a la orden de superficiarios). Por ello, se utiliza el sistema contable denominado Softland para el registro contable de las tareas de regularización de las servidumbres de paso de gasoductos.

Valuación de Rodados

En el ejercicio económico finalizado en el 2010 se constató que el valor de determinados bienes del rubro “Rodados” se encontraba particionado en función del recurso erogado para su consecución (presupuestario y extrapresupuestario), ingresándose en el Patrimonio del Organismo el importe erogado presupuestariamente. La diferencia entre el monto referido y el costo de adquisición del bien, se exponía en las notas complementarias de la Cuenta de Inversión correspondiente al Balance del Fondo de Contribución de Servidumbres.



Ente Nacional Regulador del Gas

Esta circunstancia fue observada en los Informes UAI N° 300 y 317 como consecuencia de una subvaluación del citado rubro a causa de la falta de reconocimiento de los bienes a su costo de adquisición.

En respuesta a ello la Gerencia de Administración, mediante los Memos GA N° 198/2011 y 153/2012, no comparte la observación planteada anteriormente, manifestando que siguiendo los lineamientos de los Órganos Rectores -ONP y CGN-, se sobrevaloraría el Rubro en cuestión al incorporar al Patrimonio la proporción del bien que debe ser tratada como “Fondos de Terceros” (valor de permuta de los bienes adquiridos por el Fondo de Servidumbres).

Cabe señalar que, el criterio adoptado respecto a la partición del costo de adquisición de un bien registrable como el caso analizado, no es compartido por esta Unidad.

V.1.- Créditos. Gastos Pagados por Adelantado. Seguros a Devengar. Identificación y valuación contable. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores

De las comprobaciones globales practicadas sobre aquellos eventos activados para su devengamiento (ocurrencia) en el siguiente ejercicio económico, se constataron las siguientes circunstancias a considerar sobre el rubro “Créditos”.

Por un lado, en la cuenta contable denominada “Gastos Pagados por Adelantado” se constató un error involuntario en el cálculo de uno de los eventos registrados generándose un sobrevalúo en dicha cuenta. En consecuencia, se devengó un menor valor en el resultado del ejercicio, el cual no incide significativamente en la cuenta de resultados del rubro “Servicios No Personales”.

Por otro lado, una situación contraria a la descrita precedentemente se observó en la cuenta contable identificada como “Seguros a Devengar”. Es así que, del cruce de datos en el marco de las tareas de cierre de ejercicio no se tuvo evidencia suficiente sobre la registración de un hecho que, por sus características de consumo, correspondía reconocer, de forma parcial, en el siguiente período económico -Seguro Técnico-.

En virtud de lo expuesto, y en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores sobre el rubro bajo análisis, se sugiere intensificar los procedimientos de control interno arbitrados para el reconocimiento, a través de registraciones contables, del resultado de las operaciones económico - financieras, de acuerdo con la naturaleza del tipo de prestación contratada.

V.2.- Información complementaria. Notas y Cuadros anexos



De la labor de auditoría se verificaron las siguientes circunstancias a considerar respecto de los procesos de control aplicados en la elaboración de la información complementaria a la Cuenta de Inversión del Organismo.

V.2.1.- Notas a los Estados Contables. Multas impuestas por el Organismo

De las revisiones conceptuales practicadas, se constaron determinadas situaciones a tener en cuenta en el proceso de registración de las multas impuestas y previsionadas en el presente ejercicio.

Del cotejo de datos entre diferentes fuentes de información, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la registración contable de una multa impuesta en el ejercicio auditado, en base a la consulta realizada en el aplicativo de Mesa de Entradas del Organismo. No obstante ello, durante el desarrollo de la presente auditoría, se suministró el asiento contable realizado en el ejercicio 2017 que regulariza esta situación.

A su vez, para la determinación de la previsión contable de aquellas multas pendientes de cobro al cierre del ejercicio, se constató que se incluyeron dos multas canceladas bajo la modalidad de caución, conforme los registros del mayor de la cuenta bancaria N° 2930/92 -Fondo de Terceros-.

Cabe señalar que, los casos planteados no constituyen una variación patrimonial en los Estados Contables del Ente, puesto que las cuentas analizadas se netean contablemente, exponiéndose en las Notas al balance aquella información relacionada con las multas impuestas en el presente ejercicio.

Por ello, se recomienda reforzar los procesos de control implementados que permitan garantizar la integridad de la información relativa a las multas impuestas en un período económico.

V.2.2.- Cuadros anexos a la Cuenta de Inversión. Cuadro N°1 - Anexo A. Movimientos Financieros (Caja y Bancos)

Como se expuso en el subtítulo “Exposición y rendición de la información económica del Fondo de Contribución de Servidumbres” del numeral V, se modificó la exposición del Fondo de Contribución de Servidumbres en la Cuenta de Inversión auditada con motivo de los cambios producidos en el Organismo relativos a la registración contable del Fondo en cuestión.

Entre las modificaciones acaecidas, se comenzó a exponer la información del Fondo de Contribución de Servidumbres en el Cuadro 1 Anexo A relativo a los datos de las cuentas bancarias que posee el Organismo para el periodo informado.



Ahora bien, de las revisiones conceptuales al cuadro mencionado anteriormente, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la exposición de la caja de ahorro especial en Dólares Estadounidenses abierta a nombre del Organismo, con motivo de las Obligaciones Negociables recibidas por un crédito quirografario del Fondo de Contribución de Servidumbres verificado a favor del ENARGAS en el concurso preventivo de Metrogas S.A.

En virtud de ello, se entiende necesario instrumentar las medidas necesarias que permita garantizar una exposición, íntegra y uniforme, de los datos complementarios -bancarios- requeridos con la presentación de la Cuenta de Inversión.

V.3.- Mediciones Físicas. Metodología de trabajo

En el marco de las tareas de auditoría y teniendo presente lo establecido en el Instructivo de Trabajo N° 1/2017 SLyT, se realizaron comprobaciones globales sobre la gestión de la información correspondiente a la Programación y Ejecución de las Metas Físicas del ejercicio 2016.

A continuación, se exponen por indicador de medición las verificaciones practicadas.

V.3.1.- Indicador “Auditorías al Sistema de Distribución”. Ejecución Trimestral

Las Gerencias operativas del Organismo remiten trimestralmente a la Gerencia de Administración, mediante Memorándum, la información correspondiente a la ejecución de las metas físicas programadas en el año, identificándose en caso de corresponder, los motivos de los desvíos informados entre la programación y la respectiva ejecución.

En base a los datos remitidos, se elaboran los informes relativos a la Programación y Ejecución de las Metas Físicas a través de comprobantes electrónicos confeccionados por el subsistema e-PEF, en el marco de los desarrollos del Sistema Integrado de Información Financiera en Internet (e-SIDIF).

Del cotejo de los datos almacenados en el módulo referido anteriormente con el soporte documental de las transacciones registradas (Memos remitidos), se verificó una inconsistencia en la información suministrada para el indicador denominado “Auditorías al Sistema de Distribución”. En tal sentido, en la ejecución del segundo trimestre de ese indicador se constató una diferencia del 21,13% entre los datos informados a través del aplicativo, y la correspondiente documentación respaldatoria. Cabe señalar que, dicha situación no genera una



incidencia significativamente en la totalización anual del indicador en cuestión (desvío del 4,54%).

De las entrevistas mantenidas sobre este tema se comunicó que dicha circunstancia se debió a un factor de reestructuración en una de las Gerencias operativas, la cual informó, mediante correo electrónico, la ejecución de la meta en cuestión a fin de cumplir con los plazos establecidos por GA para su presentación; para luego remitir el respectivo Memo rectificando, en parte, los valores informados oportunamente vía mail, los cuales no fueron considerados por un error involuntario en la ratificación o rectificación, de la ejecución física anual del indicador.

Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las medidas necesarias, a fin de garantizar la integridad de los registros de la Programación y Ejecución de las Metas Físicas del Organismo.

Para ello, se sugiere la implementación de mayores controles sistémicos que permitan, de resultar necesario, gestionar la corrección de los desvíos informados.

V.3.2.- Indicador anual “Tasa de Empresas Sancionadas sobre el Total de Empresas Controladas”. Determinación de los Sujetos Regulados.

A partir del ejercicio cerrado en el 2015 se procedió a incorporar tres indicadores de gestión en la información de cierre de la ejecución anual de las Mediciones Físicas, a saber:

- Tasa de Reclamos Resueltos: mide la cantidad de reclamos resueltos respecto de la totalidad de reclamos realizados en Sede Central y Centros Regionales;
- Proporción de reclamos sobre totalidad de contactos: mide cantidad de reclamos llevados a cabo por los usuarios respecto del total de contactos efectivos (consultas y reclamos) del ejercicio;
- Proporción de empresas sancionadas sobre el total de Empresas Controladas: Mide la proporción de empresas sancionadas por el Organismo en un ejercicio, respecto del total de Sujetos regulados.

De las revisiones conceptuales efectuadas sobre la metodología de trabajo arbitrada en la elaboración de los indicadores referidos, se verificó una debilidad en el procesamiento de la información empleada para el cálculo del indicador denominado “Proporción de Empresas sancionadas sobre el total de Empresas Controladas”.



Ente Nacional Regulador del Gas

Es así que se verificó un desvío del 75,82% en el porcentaje expuesto para el indicador en cuestión, como consecuencia de la falta de incidencia de los sujetos “Talleres de Montaje de GNC” en su denominador (Sujetos regulados por el Organismo).

En virtud de ello, mediante Memo UAI N° 35/17, se solicitó a la Gerencia de Administración que detalle la metodología arbitrada para el cálculo de ese Indicador.

En respuesta a ello, por medio del Memo GA N° 37/17, se comunicó que a los efectos de la determinación del “Numerador” del Indicador en cuestión se utiliza la cantidad de Sujetos sancionados por el Organismo. En tanto que, para el “Denominador” se consideran a los Sujetos alcanzados por el pago de la Tasa de Fiscalización y Control, a los Organismos de Certificación, y a los Sujetos de GNC que se encuentran inscriptos en el Registro de Matriculas Habilitantes (PEC, CRPC y Fabricantes y/o Importadores).

Al respecto, se informó que no se incluyeron un número significativo de Sujetos de GNC puesto desvirtuaría el objetivo de ese indicador; además de estar controlados también por terceros, como el caso de las Estaciones de Carga de GNC que son fiscalizadas por las Distribuidoras (Resolución ENRG N° 2629/02) y de los Talleres de Montaje que son habilitados por los PEC e inspeccionados por los Organismos de Certificación.

Por último, concluye que el Indicador denominado “Proporción de Empresas Sancionadas sobre el total de Empresas Controladas” no representa adecuadamente la gestión de Organismo, y, en consecuencia, comunicó que se eliminará para el año en curso.

Por ello, teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia de Administración, se recomienda implementar mayores procesos de control en la determinación de un Indicador, participando a las Gerencias competentes en el tema, como así también evaluando su comportamiento previo para la incorporación en las Mediciones Físicas.

De este modo, se contará con información relevante y suficiente que permita efectuar un adecuado seguimiento en la gestión de los Indicadores físicos, para la toma de decisiones.

VI.- INFORME

Sobre la base de la tarea realizada y con el alcance descripto en el Apartado III, se concluye que el control interno de los sistemas de información



Ente Nacional Regulador del Gas

contable y presupuestario del Ente Nacional Regulador del Gas resulta suficiente, con las salvedades expuestas en los Puntos V.1, V.2 y V.3, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2016.

Buenos Aires, Abril de 2017.



INFORME ANALITICO RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN - EJERCICIO 2016

Se detallan a continuación las observaciones surgidas de la presente auditoría, la opinión del auditado sobre cada una de ellas (respuesta que fue emitida por Memo GA N° 51/2017) y las consideraciones que le merecieron a esta Auditoría Interna.

1.- Créditos. Gastos Pagados por Adelantado. Seguros a Devengar. Identificación y valuación contable. Seguimiento de Informes de Auditoría anteriores

De las comprobaciones globales practicadas sobre aquellos eventos activados para su devengamiento (ocurrencia) en el siguiente ejercicio económico, se constataron las siguientes circunstancias a considerar sobre el rubro “Créditos”.

Por un lado, en la cuenta contable denominada “Gastos Pagados por Adelantado” se constató un error involuntario en el cálculo de uno de los eventos registrados generándose un sobrevalúo en dicha cuenta. En consecuencia, se devengó un menor valor en el resultado del ejercicio, el cual no incide significativamente en la cuenta de resultados del rubro “Servicios No Personales”.

Por otro lado, una situación contraria a la descrita precedentemente se observó en la cuenta contable identificada como “Seguros a Devengar”. Es así que, del cruce de datos en el marco de las tareas de cierre de ejercicio no se tuvo evidencia suficiente sobre la registración de un hecho que, por sus características de consumo, correspondía reconocer, de forma parcial, en el siguiente período económico -Seguro Técnico-.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *En virtud de lo expuesto, y en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores sobre el rubro bajo análisis, se sugiere intensificar los procedimientos de control interno arbitrados para el reconocimiento, a través de registraciones contables, del resultado de las operaciones económico - financieras, de acuerdo con la naturaleza del tipo de prestación contratada.*

Opinión del Auditado: “Se tomará en cuenta la recomendación efectuada en referencia al aumento de controles sobre este Rubro.”



Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, verificándose en futuras auditorías la implementación de mayores controles en el devengamiento de los eventos económico - financiero en función de las características del servicio contratado.

2.- Notas a los Estados Contables. Multas impuestas por el Organismo

De las revisiones conceptuales practicadas, se constaron determinadas situaciones a tener en cuenta en el proceso de registración de las multas impuestas y previsionadas en el presente ejercicio.

Del cotejo de datos entre diferentes fuentes de información, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la registración contable de una multa impuesta en el ejercicio auditado, en base a la consulta realizada en el aplicativo de Mesa de Entradas del Organismo. No obstante ello, durante el desarrollo de la presente auditoría, se suministró el asiento contable realizado en el ejercicio 2017 que regulariza esta situación.

A su vez, para la determinación de la previsión contable de aquellas multas pendientes de cobro al cierre del ejercicio, se constató que se incluyeron dos multas canceladas bajo la modalidad de caución, conforme los registros del mayor de la cuenta bancaria N° 2930/92 -Fondo de Terceros-.

Cabe señalar que, los casos planteados no constituyen una variación patrimonial en los Estados Contables del Ente, puesto que las cuentas analizadas se netean contablemente, exponiéndose en las Notas al balance aquella información relacionada con las multas impuestas en el presente ejercicio.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *Por ello, se recomienda reforzar los procesos de control implementados que permitan garantizar la integridad de la información relativa a las multas impuestas en un período económico.*

Opinión del Auditado: “Se tomarán en cuenta las recomendaciones sugeridas respecto a los puntos V.2.1 y V.2.2.”

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, verificándose en futuras auditorías las medidas arbitradas relativas al refuerzo de los controles en el proceso de confección de la información complementaria a la Cuenta de Inversión del Organismo.

3.- Cuadros anexos a la Cuenta de Inversión. Cuadro N°1 - Anexo A. Movimientos Financieros (Caja y Bancos)



Ente Nacional Regulador del Gas

Como se expuso en el subtítulo “Exposición y rendición de la información económica del Fondo de Contribución de Servidumbres” del numeral V, se modificó la exposición del Fondo de Contribución de Servidumbres en la Cuenta de Inversión auditada con motivo de los cambios producidos en el Organismo relativos a la registración contable del Fondo en cuestión.

Entre las modificaciones acaecidas, se comenzó a exponer la información del Fondo de Contribución de Servidumbres en el Cuadro 1 Anexo A relativo a los datos de las cuentas bancarias que posee el Organismo para el periodo informado.

Ahora bien, de las revisiones conceptuales al cuadro mencionado anteriormente, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la exposición de la caja de ahorro especial en Dólares Estadounidenses abierta a nombre del Organismo, con motivo de las Obligaciones Negociables recibidas por un crédito quirografario del Fondo de Contribución de Servidumbres verificado a favor del ENARGAS en el concurso preventivo de Metrogas S.A.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *En virtud de ello, se entiende necesario instrumentar las medidas necesarias que permita garantizar una exposición, íntegra y uniforme, de los datos complementarios -bancarios- requeridos con la presentación de la Cuenta de Inversión.*

Opinión del Auditado: “Se tomarán en cuenta las recomendaciones sugeridas respecto a los puntos V.2.1 y V.2.2.”

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, verificándose en futuras auditorías las medidas arbitradas relativas al refuerzo de los controles en el proceso de confección de la información complementaria a la Cuenta de Inversión del Organismo.

4.- Indicador “Auditorías al Sistema de Distribución”. Ejecución Trimestral

Las Gerencias operativas del Organismo remiten trimestralmente a la Gerencia de Administración, mediante Memorándum, la información correspondiente a la ejecución de las metas físicas programadas en el año, identificándose en caso de corresponder, los motivos de los desvíos informados entre la programación y la respectiva ejecución.

En base a los datos remitidos, se elaboran los informes relativos a la Programación y Ejecución de las Metas Físicas a través de comprobantes



Ente Nacional Regulador del Gas

electrónicos confeccionados por el subsistema e-PEF, en el marco de los desarrollos del Sistema Integrado de Información Financiera en Internet (e-SIDIF).

Del cotejo de los datos almacenados en el módulo referido anteriormente con el soporte documental de las transacciones registradas (Memos remitidos), se verificó una inconsistencia en la información suministrada para el indicador denominado “Auditorías al Sistema de Distribución”. En tal sentido, en la ejecución del segundo trimestre de ese indicador se constató una diferencia del 21,13% entre los datos informados a través del aplicativo, y la correspondiente documentación respaldatoria. Cabe señalar que, dicha situación no genera una incidencia significativamente en la totalización anual del indicador en cuestión (desvío del 4,54%).

De las entrevistas mantenidas sobre este tema se comunicó que dicha circunstancia se debió a un factor de reestructuración en una de las Gerencias operativas, la cual informó, mediante correo electrónico, la ejecución de la meta en cuestión a fin de cumplir con los plazos establecidos por GA para su presentación; para luego remitir el respectivo Memo rectificando, en parte, los valores informados oportunamente vía mail, los cuales no fueron considerados por un error involuntario en la ratificación o rectificación, de la ejecución física anual del indicador.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *Por lo expuesto, se recomienda arbitrar las medidas necesarias, a fin de garantizar la integridad de los registros de la Programación y Ejecución de las Metas Físicas del Organismo. Para ello, se sugiere la implementación de mayores controles sistémicos que permitan, de resultar necesario, gestionar la corrección de los desvíos informados.*

Opinión del Auditado: “Se tomarán en cuenta las recomendaciones sugeridas respecto a los puntos V.3.1 y V.3.2.”

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, verificándose en futuras auditorías la implementación de mayores controles sistémicos en la determinación de las mediciones físicas.

5.- Indicador anual “Tasa de Empresas Sancionadas sobre el Total de Empresas Controladas”. Determinación de los Sujetos Regulados.

A partir del ejercicio cerrado en el 2015 se procedió a incorporar tres indicadores de gestión en la información de cierre de la ejecución anual de las Mediciones Físicas, a saber:



Ente Nacional Regulador del Gas

- Tasa de Reclamos Resueltos: mide la cantidad de reclamos resueltos respecto de la totalidad de reclamos realizados en Sede Central y Centros Regionales;
- Proporción de reclamos sobre totalidad de contactos: mide cantidad de reclamos llevados a cabo por los usuarios respecto del total de contactos efectivos (consultas y reclamos) del ejercicio;
- Proporción de empresas sancionadas sobre el total de Empresas Controladas: Mide la proporción de empresas sancionadas por el Organismo en un ejercicio, respecto del total de Sujetos regulados.

De las revisiones conceptuales efectuadas sobre la metodología de trabajo arbitrada en la elaboración de los indicadores referidos, se verificó una debilidad en el procesamiento de la información empleada para el cálculo del indicador denominado “Proporción de Empresas sancionadas sobre el total de Empresas Controladas”.

Es así que se verificó un desvío del 75,82% en el porcentaje expuesto para el indicador en cuestión, como consecuencia de la falta de incidencia de los sujetos “Talleres de Montaje de GNC” en su denominador (Sujetos regulados por el Organismo).

En virtud de ello, mediante Memo UAI N° 35/17, se solicitó a la Gerencia de Administración que detalle la metodología arbitrada para el cálculo de ese Indicador.

En respuesta a ello, por medio del Memo GA N° 37/17, se comunicó que a los efectos de la determinación del “Numerador” del Indicador en cuestión se utiliza la cantidad de Sujetos sancionados por el Organismo. En tanto que, para el “Denominador” se consideran a los Sujetos alcanzados por el pago de la Tasa de Fiscalización y Control, a los Organismos de Certificación, y a los Sujetos de GNC que se encuentran inscriptos en el Registro de Matriculas Habilitantes (PEC, CRPC y Fabricantes y/o Importadores).

Al respecto, se informó que no se incluyeron un número significativo de Sujetos de GNC puesto desvirtuaría el objetivo de ese indicador; además de estar controlados también por terceros, como el caso de las Estaciones de Carga de GNC que son fiscalizadas por las Distribuidoras (Resolución ENRG N° 2629/02) y de los Talleres de Montaje que son habilitados por los PEC e inspeccionados por los Organismos de Certificación.

Por último, concluye que el Indicador denominado “Proporción de Empresas Sancionadas sobre el total de Empresas Controladas” no representa



Ente Nacional Regulador del Gas

adecuadamente la gestión de Organismo, y, en consecuencia, comunicó que se eliminará para el año en curso.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *Por ello, teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia de Administración, se recomienda implementar mayores procesos de control en la determinación de un Indicador, participando a las Gerencias competentes en el tema, como así también evaluando su comportamiento previo para la incorporación en las Mediciones Físicas. De este modo, se contará con información relevante y suficiente que permita efectuar un adecuado seguimiento en la gestión de los Indicadores físicos, para la toma de decisiones.*

Opinión del Auditado: “Se tomarán en cuenta las recomendaciones sugeridas respecto a los puntos V.3.1 y V.3.2.”

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, verificándose en futuras auditorías la implementación de mayores controles sistémicos en la determinación de las mediciones físicas.